

Oficio No. 349-A- 163
Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



LIC. SERGIO ROMERO OROZCO
Director General de Aeronáutica Civil
de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Presente

México, DF 08 MAY 2012

Hago referencia a los oficios Nos. DGACS/019/12 y No. 4.1.-210.0026, mediante los cuales se solicitó a esta Dependencia, la autorización de la modificación a la tarifa que cobra el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) por el servicio de revisión de equipaje facturado, documentado o de bodega, por pasajero de salida nacional e internacional.

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría autoriza al AICM, el cobro de la tarifa por el servicio de revisión de equipaje facturado, documentado o de bodega por un monto de \$14.40, a partir del 1 de junio de 2012, conforme al anexo (1 página), que forma parte integrante de este oficio. Lo anterior, en virtud de que la tarifa se basa en la recuperación de la inversión y los costos en que incurre el AICM para la prestación del servicio, que coadyuvará en el saneamiento de las finanzas del organismo, que permitirá el cumplimiento de las medidas de seguridad preventiva aceptadas por México como parte de los diversos Convenios sobre Aviación Civil Internacional y con fundamento en los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 15, fracción V de la Ley de Planeación; y artículos 38, fracción VIII y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Jefe de la Unidad

Ernesto Revilla

Copias: Lic. Héctor Velázquez Corona.- Director General, AICM.- Presente.
Dr. Emilio Iñigo Pineda Ayerbe.- SHCP.- Para su conocimiento.- Presente.
Dr. Pedro Luna Tovar.- SHCP.- Para su conocimiento.- Presente.

ERA/PLT/LOA
Reg. 119 y 343
Of. Autorización tarifa revisión equipaje 2012

Oficio No. 349-A- 163

Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



ANEXO

Tarifa por el servicio de Revisión de Equipaje Facturado, Documentado o de Bodega

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo, por el uso del equipo especializado y el personal calificado para la revisión del equipaje facturado, documentado o de bodega, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$ pesos/pasajero)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por pasajero		\$14.40

A esta tarifa se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la legislación en la materia vigente.

Reglas de Aplicación

1. El cobro total por este servicio a las aerolíneas que lo soliciten, se hará considerando el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado.
2. Para el cálculo del numeral anterior, se considerará a los pasajeros que aborden una aeronave en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México (AICM) si su destino final es nacional ó internacional, incluyendo aquellos pasajeros en conexión.
3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de \$0.00 para este servicio:
 - I. Los menores de hasta dos años.
 - II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
 - III. Los pasajeros en tránsito en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - IV. El personal Técnico Aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.